



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 346 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 08 JULIO DEL 2015

VENCE: 08 JULIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en PASAJE CUZCO

Población PEDRO AGUIRRE CERDA

PROPIETARIO NORMA VIDAL ALVAREZ

Domiciliado en OSORNO pasaje CUZCO

ARQUITECTO FERNANDO MONTECINOS SOTO

N° patente profesional 31.004

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FERNANDO MONTECINOS SOTO

N° patente profesional 31.004

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1409-3

Derechos municipales \$80.363.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.437.279-

N° 1637

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.821.980-1

N° 1637

domicilio AVDA. ZENTENO N° 712, OSORNO

RUT N° 13.821.478-8

domicilio

RUT N°

domicilio AVDA. ZENTENO N° 712, OSORNO

RUT N° 13.821.478-8

RUT N°.....

Superficie terreno 200.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.70 M ²
2° piso	23.35 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	64.05 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Norma Vidal Álvarez, ubicada en pasaje Cuzco N° 1637, sector Pedro Aguirre Cerda.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm